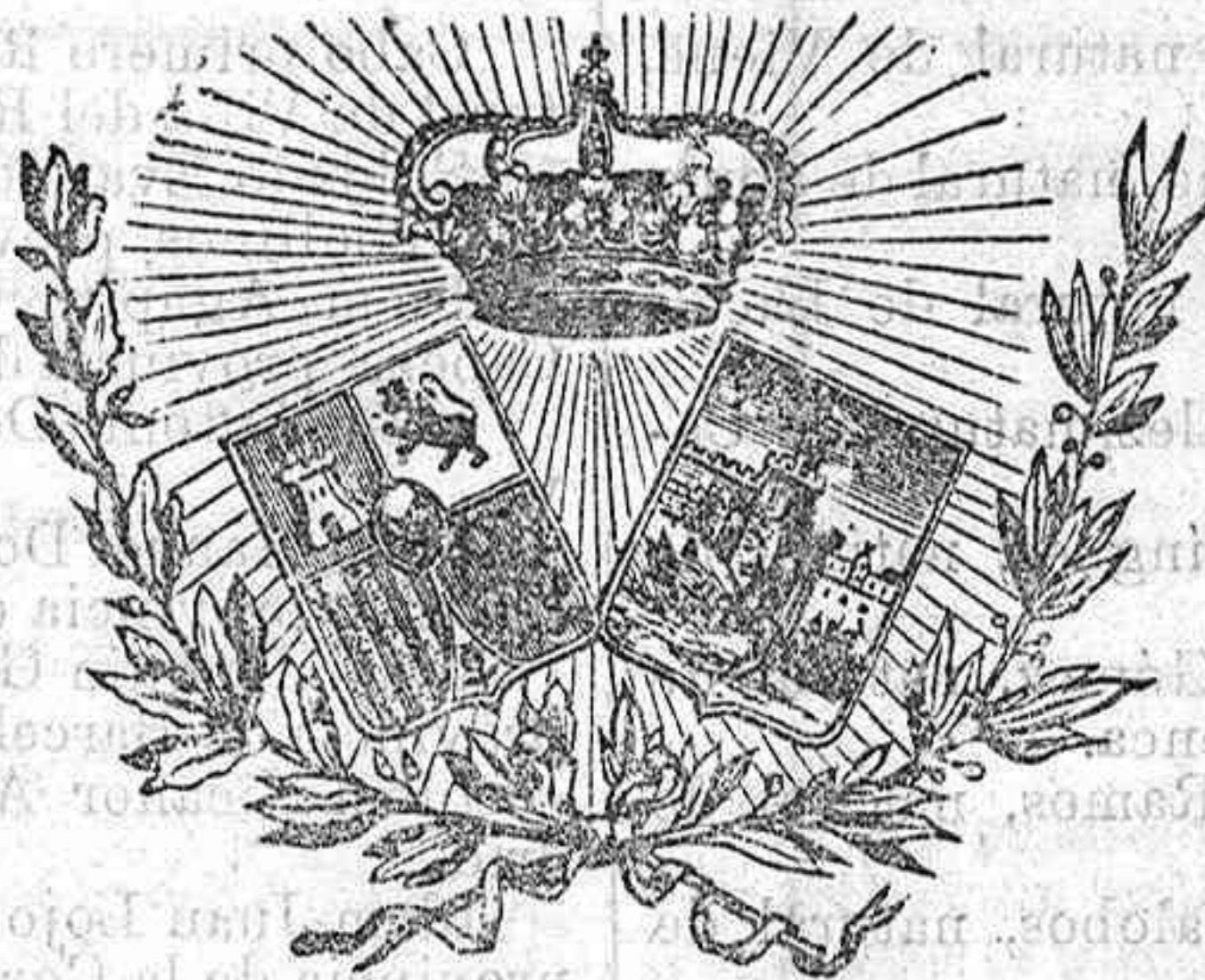


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR. Cuarto negociado.

RELACIÓN de individuos fallecidos en los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos a sus herederos tan luego remitan a este centro los documentos que justifiquen su derecho

Ejército de Filipinas.

Mindanao.

Pascual Venancio Expósito.

Visayas.

Pedro Martínez López.

Artillería.

Joaquín Soriano Cazalla.

Madrid.

Roque Alonso Morcillo.

José Cabanilla Tapia.

José Crespo Capafón.

Valladolid.

Valentín Bueno Pérez.

Alonso Valle Bastida.

Cádiz.

Damián Avila Rodríguez.

Juan Ante-Porta-Latinam.

Víctor Arquero Sanchez.

Silvestre Agra Ramallo.

José Bauloso Gómez.

Francisco Bonilla Pulido.

Manuel Blas García.
Antonio Villaespasa Pascual.
Miguel Crespo Gallego.
Inocente Cantena Navarrete.
Antonio Delgado Cidre.
Francisco Dios Carretero.

Guardia civil.

Andrés Cano Mateo.

Artillería.

Andrés Vallina Vega.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Segundo batallón del regimiento infantería de Nápoles

Soldado Francisco Mellado Loreso, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Idem Francisco Moreno Guillén, natural de Lapuebla, provincia de Badajoz.

Idem Jorge Montull Jiménez, natural de Villa de Cuenca, provincia de Huesca.

Idem Pascual Arreguá Villartolo, natural de Alodilla, provincia de Castellón.

Idem Francisco Andrés Rocha, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona.

- Idem Juan Sandía Linares, natural de Viena, provincia de Sevilla.
- Idem Manuel López Lascano, natural de Soneja, provincia de Castellón.
- Idem Miguel Salot Perelló, natural de Lacelada, provincia de Alicante.
- Idem Amalio García González, natural de Calarní, provincia de Cáceres.
- Idem Valentín García Domínguez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.
- Idem Nicasio Hernández Gómez, natural de Puentespino, provincia de Cuenca.
- Idem Gaspar Hernández Ramos, natural de Mino, provincia de Lugo.
- Idem Cristóbal Bernal Villalobos, natural de Monda, provincia de Málaga.
- Idem Félix Clara Pranes, natural de Murcia.
- Idem José Carretero Mela, natural de Alameda, provincia de Málaga.
- Idem Eustaquio Collado Moreno, natural de Navalvillar, provincia de Cáceres.
- Idem Eusebio Fernández Moreno, natural de Villaverde, provincia de Albacete.
- Idem Marcial Telles Rodríguez, natural de Murcia.
- Idem José Manuel Expósito, natural de Marmella, provincia de Málaga.
- Idem Julián Marcelino Piquerin, natural de Aquiro, provincia de Cuba.
- Idem Faustino Martínez Jiménez, natural de Casal, provincia de Cáceres.
- Idem Antonio Márquez Rodríguez, natural de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba.
- Idem Blas Martínez Castro, natural de Bullas, provincia de Murcia.
- Idem Bernardo Matorell Martínez, natural de Cañadilla, provincia de Tarragona.
- Idem José María Vargas, natural de Villalostel, provincia de Barcelona.
- Idem Cecilio González Fernández, natural de Vilela, provincia de Orense.
- Corneta Juan Lecumberri, natural de Puente-lareina, provincia de Navarra.
- Soldado Agapito Jiménez Flores, natural de Priego, provincia de Córdoba.
- Idem Ramón Carrillo García, natural de Los Barrios, provincia de Cádiz.
- Sargento primero D. Román Gutiérrez Derda, natural de Santa María del Río, provincia de León.
- Cabo segundo Jovito Echegoyen Goldrias, natural de Puente-lareina, provincia de Navarra.
- Soldado Miguel Sánchez Arellano, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.
- Idem Teodoro Villar Villar, natural de Villadiego, provincia de Zamora.
- Cabo primero Juan Núñez Castro, natural de Osuna, provincia de Sevilla.
- Soldado Tirso de la Vega Expósito, natural de Cueto, provincia de León.
- Idem Blas Sierra Sen, natural de Almudévar, provincia de Huesca.
- Idem Pedro López Turrienza, natural de Santa Olalla, provincia de León.
- Cabo Antonio Andrades Miguel, natural de Madrid.
- Soldado Leocadio Hernández Basurto, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
- Idem José Carpena López, natural de Jeda, provincia de Murcia.
- Idem José Martínez Gómez, natural de Viator, provincia de Granada.
- Cabo primero Rafael Galabarda Richilla, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba.
- Soldado Evaristo Fernández Hidalgo, natural de Rebollinos, provincia de Zamora.
- Idem Agapito García Izquierdo, natural de Cabeza, provincia de Toledo.
- Idem Antonio Delayas Blanco, natural de Huelva.
- Idem Manuel Donaire Tejada, natural de Robledilla, provincia de Cáceres.
- Idem Joaquín Grao Boada, natural de Mataró, provincia de Barcelona.
- Idem Nicanor Aurelio Nadal, natural de Madrid.
- Idem Juan Lojo Lojo, natural de San Andrés, provincia de la Coruña.
- Idem Lorenzo San Miguel Lirio, natural de Berriano, provincia de Valencia.
- Idem José Rigo Bonet, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.
- Idem Miguel Rieza Gomila, natural de Manacor, provincia de Baleares.
- Idem Juan Moreno Rivas, natural de Real, provincia de Logroño.
- Sargento segundo Angel Fabregat Aparicio, natural de Granada.
- Soldado José Fernández Bata, natural de Zarza, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Luque Rivero, natural de Salosista, provincia de Badajoz.
- Idem Francisco Martín García, natural de Osuna, provincia de Cádiz.
- Idem José Pina Pozuela, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
- Idem Francisco Navas Godoy, natural de Villanueva, provincia de Málaga.
- Idem Isidro Benavente García, natural de Galiarda, provincia de Valencia.
- Sargento segundo Antonio Deogracias Pastor, natural de Zaragoza.
- Soldado León Montero Morales, natural de Arroyo Alduñas, provincia de Huelva.
- Idem Pascual Santa Eulalia Ferrer, natural de Lamega, provincia de Huesca.
- Idem Manuel Alcalde Delgado, natural de Dola, provincia de Granada.
- Idem Martín Colomina Martín, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.
- Cabo primero Francisco Martínez Queiro, natural de Dalías, provincia de Almería.
- Soldado Joaquín María Bolsinete, natural de Remesar, provincia de Pontevedra.
- Idem Manuel Iglesias Borón, natural de Santa María Lillo, provincia de Pontevedra.
- Sargento segundo Manuel Rodríguez González, natural de Vera, provincia de Oviedo.
- Soldado Bernabé Guerrero Cabezas, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.
- Idem Santos Lachesas García, natural de Jarque, provincia de Zaragoza.
- Idem Diego García Castaño, natural de Ganamela, provincia de Cádiz.
- Idem Gregorio Ramírez San Pablo, natural de Ocaña, provincia de Toledo.
- Idem José Valles Tortos, natural de Olfariches, provincia de Barcelona.
- Idem Gregorio Gualde Bueno, natural de Zaragoza.
- Idem Ramón Vázquez Lorenzo, natural de San Julian, provincia de la Coruña.
- Idem Isidro López Gutiérrez, natural de Berja, provincia de Almería.

Idem Blás López Moya, natural de Ganus, provincia de Almería.

Idem Agustín Lado Valero, natural de Nacimiento, provincia de Almería.

Idem Rufino Lajara Muñoz, natural de Pueblo Pirnaje, provincia de Jaén.

Idem Miguel Morlero Méndez, natural de San Vicente, provincia de Orense.

Idem Pedro Muñoz Villeseca, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Juan Montes Hernández, natural de Bazo, provincia de Granada.

Idem José Fernández Carpio, natural de Zarza, provincia de Valencia.

Idem José Rodríguez González, natural de Mindin, provincia de Lugo.

Idem Lorenzo Sánchez Bermejo, natural de Villar de Cuenca, provincia de Cuenca.

Idem Juan Valdivieso Rodríguez, natural de Loujar, provincia de Almería.

Idem Juan Galán Candela, natural de Torremolino, provincia de Málaga.

Sargento segundo Antonio Pinar García, natural de Sisante, provincia de Cuenca.

Soldado Antonio Domínguez Díaz, natural de Badillos, provincia de Logroño.

Idem Sebastián Barceló Vidal, natural de Santañy, provincia de Baleares.

Idem Joaquín Beltrán Roca, natural de Machachel, provincia de Barcelona.

Idem José Ravis Alvarez, natural de Mortera, provincia de Oviedo.

Idem Juan Ordóñez Guijarro, natural de Moratalla, provincia de Murcia.

Idem Mariano Pérez Bretón, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara.

Idem José Callejo Fraile, natural de Casabajales, provincia de Zamora.

Soldado José Gerona Cerdá, natural de Cuella, provincia de Valencia.

Cabo primero Miguel Ferrer Torres, natural de Barcelona.

Soldado Agapito Cabrera Villarino, natural de Villar de Santos, provincia de Orense.

Cabo primero Juan Campos Menelas, natural de San Justo de la Otera, provincia de León.

Soldado Mariano Ucha Moreno, natural de Fuendetodos, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Domón Alvarez, natural de Loma de Morena, provincia de Baleares.

Idem Pascual Alcalá García, natural de Saper del Saz, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Vázquez García natural de Gimil, provincia de Coruña.

Idem Miguel Chus Obs, natural de Jalot, provincia de Alicante.

Idem Sebastián González Román, natural de San Vicente del Valle, provincia de Burgos.

Idem Juan González González, natural de Pelugamos, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Pío Gómez López, natural de Arnesero, provincia de Valencia.

Soldado Cipriano Salamanca Velaser, natural de La Pedraja, provincia de Valladolid.

Idem José Sánchez Gerona, natural de Villanueva, provincia de Jaén.

Idem Máximo Alcocer Balgreño, natural de Albares, provincia de Guadalajara.

Idem Alejandro Latorre García, natural de Madrid.

Idem Matías Llamas Serén, provincia de Zaragoza.

Idem José Nicolás Saler, natural de Barcelona. Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

—616

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento á lo dispuesto por orden de esta Dirección general, fecha de hoy, se convoca á concurso la plaza de Médico de la cárcel de Callosa de Ensarriá, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio próximo pasado, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera de Madrid.

Hoja de servicios impresa, justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de ellos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria y terminará indefectiblemente dentro de los treinta días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltos á los interesados, previo recibo de los mismos si residiesen en Madrid, y por medio de solicitud en caso contrario.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 16 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	"	23
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	58
Idem de vino de 50 centilitros.....	"	19
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á 6 cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	"	76
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	19
Litro de aceite.....	"	93
Kilogramo de carbon.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—El Comisario de guerra, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —620

BATALLÓN DEPOSITO DE GUADALAJARA NÚMERO, 11.

Hallándose mandado en las Reales órdenes de 14 de Junio 1883, 3 de Abril de 1884 y otras, así como por la ley de Timbre, que las certificaciones de soltería y de existencia que se expidan á petición de parte se extiendan en papel de sello correspondiente, y viniéndose observando que por los individuos reclutas disponibles de este batallón al solicitar dichas certificaciones no remiten el pliego de papel en blanco del sello 11.º ó sea de una peseta, originándose con este motivo un excesivo trabajo en estas oficinas y el retraso correspondiente á los interesados en el recibo de dichos documentos, puesto que ha de reclamárseles por conducto de los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades;

Se hace saber en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los reclutas de este batallón y Sres. Alcaldes, á fin de que al cursar las instancias de los ya mencionados reclutas, acompañen el pliego de papel de que queda hecho mérito.

Guadalajara 20 de Octubre de 1886.—El Comandante primer Jefe, Gregorio Portela.—619

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Circular.

Disponiendo el art. 37 de la vigente instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales que los Ayuntamientos de los pueblos, no capitales de provincia, verifiquen la distribución y cobranza desde el día 1.º de Julio al 30 de Setiembre de cada año económico, ó dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día en que reciban aprobado el Padron respectivo con las correspondientes cédulas, y habiendo trascurrido ya dicho término por lo que toca á los municipios en esta provincia en el corriente ejercicio, así como el día 31 del actual finaliza la prórroga que concedió la Real orden de 17 de Setiembre último á las capitales de provincia; esta Administración con el fin de armonizar en lo posible el servicio aludido y evitar complicaciones que puedan ser perjudiciales á los intereses del Tesoro y de responsabilidad para las Autoridades locales, ha acordado dictar para su más exacto y puntual cumplimiento las prevenciones siguientes:

1.ª El día 1.º de Noviembre próximo, sin excusa ni pretesto alguno, y sin perjuicio de rendir

dentro del mismo mes la cuenta á que se refiere la regla 10.ª del artículo 49 de la citada instrucción, remitirán los Alcaldes á esta dependencia provincial una nota autorizada en que se exprese por clases las cédulas que en dicha fecha obren sin expender, en poder del encargado de la cobranza.

2.ª A partir desde el mismo día 1.º de Noviembre, será impuesta y exigida á todas las personas que hayan dejado de proveerse de cédula, estando obligadas á adquirirla, la multa del duplo del valor de la que las corresponda, incluso el del arbitrio municipal que se haya utilizado.

3.ª Dicha multa se recaudará entregando al interesado la cédula correspondiente, y además otras dos equivalentes á aquella, procurando que las tres procedan ó formen parte de un mismo pliego, para que la numeración impresa sea correlativa, según la clase de ellas.

4.ª Las cédulas que por razón de multas se den á los interesados, se llenarán con la expresión de «Recargo correspondiente á la cédula número...» (el que sea), se estampará en medio de ellas la firma del expendedor, ó del Alcalde, y se partirán diagonalmente, de modo que las mitades queden unidas y formando parte de sus respectivos talones, y las otras mitades, unidas también á la cédula respectiva, se entregarán al contribuyente, cuidando de que la firma de que se ha hecho mérito sea igualmente dividida entre las dos mitades para el caso de comprobación.

5.ª En los talones de las cédulas que se expidan por multas y que han de quedar unidos en la forma antes mencionada, se expresará «Corresponde á la cédula de recargo respectivo á la expedida en este día á D.....» y serán fechadas y firmadas por el Recaudador.

6.ª Desde el repetido día 1.º de Noviembre próximo se ejercitará la acción coercitiva contra los morosos al impuesto y se procederá á realizar el importe de las cédulas y el de las multas por la vía ejecutiva de apremio con arreglo á la instrucción de 20 de Mayo de 1884, instruyendo al efecto los oportunos expedientes de defraudación y apremio, y señalando á los encargados de ejecutarlo la participación en las multas y las dietas que consiente la legislación aplicable al caso.

7.ª Para que pueda entregarse á los individuos morosos, además de su cédula, las que le correspondan á la multa, al mismo tiempo que remitan los Alcaldes la nota que se les ordena en la prevención primera, cuidarán de formular un pedido de las que necesiten, y autorizarán la persona que inmediatamente haya de recogerlas.

8.ª Los Ayuntamientos que en todo el mes de Noviembre dejen de rendir la cuenta de las cédulas que se les han entregado para su expedición durante el período de la cobranza voluntaria, y no justifiquen con los oportunos expedientes, que por lo que hace á las no realizadas se están siguiendo los procedimientos coercitivos, serán desde luego responsables del importe de todas ellas, sin perjuicio de las demás medidas que procedan; y

9.ª Los Alcaldes que trascurrido el presente mes dejaren de imponer el recargo á los contribuyentes no provistos de cédulas, ó lo exigieren en otra forma que la que vá determinada expresamente, quedan declarados contraventores á la instrucción del impuesto, como comprendidos en el apartado 6.º del artículo 40, y sujetos al pago de la penalidad que señala el párrafo 2.º del artículo 41.

Guadalajara 22 de Octubre de 1886.—José Alvarez Reyero. —625

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

De conformidad a lo dispuesto en las instrucciones vigentes, dará principio la cobranza del 2.º trimestre del actual año económico por las contribuciones Territorial e Industrial, así como la de los atrasos por iguales conceptos el día 2 de Noviembre próximo, en esta capital y pueblos de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales, recomendando a los primeros el pago puntual de sus descubiertos para no incurrir en el apremio legal, y que procuren conservar los recibos que han de cederles los encargados de la recaudación, toda vez que dichos resguardos son los únicos documentos con que pueden justificar en forma el pago de la contribución.

Grupos.	NOMBRE de los Recaudadores	PUEBLOS.	Con-ceptos	Días en que estará abierta la recaudación
		<i>Distrito de Cifuentes.</i>		
1.º	D. Pedro Moreno Ta- mayo....	Barriopedro.....	T. I.	2 y 3 N.
		Gárgoles de Abajo.....		4 y 5.
		Gárgoles de Arriba.....		6 y 7.
		Masegoso.....		8 y 9.
		Solanillos del Extremo.....		10 al 12.
		Valderrebollo.....		13 y 14.
		Val de San García.....		15 y 16.
		Cifuentes.....		17 al 21.
		Chillarón del Rey.....		2 al 4.
		Durón.....		5 al 8.
2.º	Florencio So- tillo.....	Budia.....		9 al 11.
		Olivar.....		12 al 14.
		San Andrés del Rey.....		15 y 16.
		Valdelagua.....		17 y 18.
		Alique.....		2 y 3.
		Escamilla.....		4 al 6.
		Torrónteras.....		7 y 8.
3.º	Felipe Garijo.	Hontanillas.....		9 y 10.
		Cereceda.....		11 y 12.
		Mantiel.....		13 y 14.
		Pareja.....		15 al 18.
		Navalpotro.....		2 y 3.
		Renales.....		4 y 5.
		Torre Cuadrada de Valles		6 y 7.
		Sotillo.....		8 y 9.
4.º	Domingo Arroyo.....	inyernas.....		10 y 11.
		Alaminos.....		12 y 13.
		Almadrones.....		14 al 16.
		Yela.....		17 y 18.
		Hontanares.....		19 y 20.
		Cogollor.....		21 y 22.
		Gualda.....		2 al 4.
		Henche.....		5 y 6.
		Ruguilla.....		7 al 9.
5.º	El Agente ó la persona que desig- ne.....	Sotoca.....		10 y 11.
		Huetos.....		12 y 13.
		Carrascosa de Tajo.....		14 y 15.
		Ocentejo.....		16 y 17.
		Sacecorbo.....		18 al 20.
		Canredondo.....		21 al 23.
		Torre Cuadrada.....		24 y 25.
		Canales del Ducado.....		2 y 3.
		Esplegares.....		4 y 5.
		Huertahernando.....		6 y 7.
		Rivarredonda.....		8 y 9.
		Riva de Saelices.....		10 y 11.
6.º	Enrique More- no Sanz..	Saelices.....		12 y 13.
		Villarejo de Medina.....		14 al 16.
		Padilla del Ducado.....		17 y 18.
		Hortezuela de Ocen.....		19 y 20.
		Sotodosos.....		21 y 22.
		Abanades.....		23 y 24.

		Valtablado del Rio.....		2 y 3.
		Armallones.....		4 y 5.
		Huertapelayo.....		6 y 7.
		Zaorejas.....		8 al 10.
7.º	Angel Castel- bón.....	Villanueva de Alcorón.....		11 al 13.
		Recuenco.....		14 al 16.
		Arbeteta.....		17 y 18.
		Morillejo.....		19 al 21.
		Azañón.....		22 y 23.
		Trillo.....		24 al 26.
		Castilforte.....		2 al 4.
		Salmerón.....		5 al 10.
8.º	Juan Antonio Blanco...	Peralveche.....		11 y 12.
		Villaexcusa-Palositos.....		13 y 14.
		Puerta.....		15 y 16.
		Viana de Mondejar.....		17 y 18.
		<i>Distrito de Cogolludo.</i>		
		Membrillera.....		2 al 5.
		San Andrés del Con- gosto.....		6 al 8.
1.º	José Olivera.	Veguillas.....		9 y 10.
		Monasterio.....		11 y 12.
		Jocar.....		13 y 14.
		Arbancón.....		15 al 17.
		Cogolludo.....		18 al 21.
		Congostrina.....		4 y 5.
		Zarzueta de Jadraque.....		2 y 3.
		Villares de Jadraque.....		6 y 7.
		Hiendelaencina.....		18 y 19.
2.º	Canuto Cue- vas (int.º)	Pálmaces de Jadraque.....		16 y 17.
		Angón.....		14 y 15.
		Robledo.....		10 y 11.
		Bodera.....		8 y 9.
		Rebollosa de Jadraque.....		12 y 13.
		Carrascosa de Henares.....		2 y 3.
		Espinosa de Henares.....		4 al 6.
		Fuencemillan.....		7 al 9.
3.º	Antonino Samper...	Montarrón.....		10 al 12.
		Cerezo.....		13 al 15.
		Beleña.....		16 al 18.
		Aleas.....		19 y 20.
		Torrebeleña.....		21 y 22.
		Torremocha Jadraque.....		2 al 4.
		Negredo.....		5 y 6.
		Cendejas de la Torre.....		7 al 9.
4.º	Mariano Ar- ranz.....	Cendejas del Medio.....		10 al 12.
		Medranda.....		13 y 14.
		Pinilla de Jadraque.....		15 y 16.
		Alcorlo.....		17 y 18.
		La Toba.....		19 al 21.
		Villanueva de Argecilla.....		2 y 3.
		Argecilla.....		4 al 7.
5.º	Francisco Al- calde.....	Bujalaro.....		8 al 10.
		Jirueque.....		11 al 13.
		Castilblanco.....		14 al 16.
		Jadraque.....		17 al 20.
		Campisábalos.....		2 y 3.
		Villacadima.....		4 y 5.
		Antalajas.....		6 al 7.
6.º	Jacinto Utan- de.....	Valverde.....		9 y 10.
		La Huerce.....		11 al 13.
		Condemios de Abajo.....		14 y 15.
		Condemios de Arriba.....		16 y 17.
		Galve.....		18 y 19.
		Robredarcas.....		4 y 5.
		Arroyo de Fraguas.....		2 y 3.
		Ordial.....		6 y 7.
7.º	Canuto Cue- vas ó auxiliar que este designe.	Aldeanueva de Atienza.....		8 y 9.
		Navas de Jadraque.....		10 y 11.
		Semillas.....		14 y 15.
		Palancares.....		12 y 13.
		Bustares.....		21 y 22.
		Gascueña.....		19 y 20.

8.º Jacinto Utan-de (interino)	Majalrayo	»	26 al 28.
	Peñalva	»	29 y 30.
	Bocigano	»	31 y 1 D.
	Cardoso	»	2 y 3.
	Colmenar de la Sierra	»	4 y 5.
	Campillo de Ranas	»	6 al 8.
	El Vado	»	9 y 10.
	Tamajón	»	11 al 13.
	Muriel	»	14 y 15.
	Almiruete	»	16 y 17.
	Mierla	»	2 y 3.
	Puebla de Valles	»	4 al 6.
9.º Eustaquio Prieto	Valdesotos	»	7 y 8.
	Tortuero	»	9 y 10.
	Alpedrete de la Sierra	»	11 y 12.
	Retiendas	»	13 al 15.
	Valdepeñas de la Sierra	»	16 al 18.
<i>Distrito de la Capital.</i>			
D. Eduardo Moreno	Guadalajara	T. I.	2 al 13.
	Azuqueca	»	2 y 3.
	Alovera	»	4 y 5.
	Villanueva de la Torre	»	6 y 7.
1.º Sotero Casado	Quer	»	8 y 9.
	Valdeaveruelo	»	10 y 11.
	Cabanillas del Campo	»	12 al 14.
	Usanos	»	17 al 19.
	Marchamalo	»	20 al 22.
	Torrejón del Rey	»	23 al 25.
	Cubillo	»	2 al 4.
	Casa de Uceda	»	5 al 7.
	Valdenuño Fernandez	»	8 y 9.
	Ruentelahiguera	»	10 al 12.
2.º Pascual Redondo	Galápagos	»	13 y 14.
	Viñuelas	»	15 y 16.
	Uceda	»	17 al 19.
	Villaseca de Uceda	»	20 y 21.
	Mesones	»	22 y 23.
	Casar de Talamanca	»	24 al 26.
	Chiloeches	»	2 al 5.
	Horche	»	6 al 10.
3.º Mariano Mo-ya	Pioz	»	13 y 14.
	Pozo de Guadalajara	»	15 y 16.
	Valdarachas	»	17 y 18.
	Yebes	»	19 y 20.
	Aldeanueva de Guada-lajara	»	2 al 4.
	Valdegrudas	»	5 y 6.
	Toriya	»	7 al 9.
4.º Juan Fernan-dez	Valdenoches	»	10 y 11.
	Lupiana	»	12 al 14.
	Iriepal	»	15 al 17.
	Tórtola	»	18 al 20.
	Taracena	»	21 al 23.
	Centenera	»	24 al 26.
	Yélamos le Arriba	»	2 al 4.
	Yélamos de Abajo	»	5 al 7.
5.º Mariano Za-mora	Irueste	»	8 y 9.
	Valfermoso de Tajuña	»	10 al 12.
	Balconete	»	13 al 15.
	Romanes	»	16 al 18.
	Villaviciosa	»	2 y 3.
	Olmeda del Extremo	»	4 y 5.
6.º Miguel Gon-zalez	Pajares	»	6 al 8.
	Castilmimbre	»	9 y 10.
	Trijueque	»	11 al 14.
	Brihuega	»	15 al 19.
	Fuentes	»	2 al 4.
	Valdesaz	»	5 al 7.
7.º Víctor de la Fuente	Caspueñas	»	8 al 10.
	Atanzón	»	11 al 13.
	Tomelloso	»	14 al 16.
	Archilla	»	17 y 18.
	Valdeavellano	»	19 y 20.

8.º Mamerto Apa-ricio	Miralrio	»	2 al 4.
	Casas de San Galindo	»	5 al 7.
	Padilla de Hita	»	8 y 9.
	Valdearenas	»	10 al 12.
	Mudux	»	13 al 15.
	Utande	»	16 y 17.
	Gajanejos	»	18 y 19.
	Valfermoso las Monjas	»	20 y 21.
	Ledanca	»	22 al 24.
	Copernal	»	2 y 3.
	Valdeancheta	»	4 y 5.
	Alarilla	»	6 y 7.
	Taragudo	»	8 y 9.
9.º Juan Ramon Veguillas	Hita	»	10 y 11.
	Rebollosa de Hita	»	12 y 13.
	Ciruelas	»	14 al 16.
	Cañizar	»	17 al 19.
	Heras	»	20 y 21.
	Torre del Burgo	»	22 y 23.
	Matarrubia	»	12 al 14.
	Puebla de Beleña	»	10 y 11.
	Robledillo de Mohern.º	»	15 y 16.
10. Manuel Sal-daña	Malaguilla	»	17 y 18.
	Málaga	»	2 y 3.
	Mohernando	»	4 y 5.
	Humanes	»	6 al 9.
	Yunquera	»	19 al 21.
	Fontanar	»	22 y 23.
<i>Distrito de Molina.</i>			
	Anchuela del Pedregal	»	2 y 3.
	Castilnuevo	»	4 y 5.
	Rillo	»	6 y 7.
1.º Juan Jubrias	Terraza	»	8 y 9.
	Terzaga	»	10 y 11.
	Tierzo	»	12 y 13.
	Molina	»	14 al 19.
	Adoves	»	2 y 3.
	Tordesilos	»	4 al 6.
2.º Fabian Mase-gosa	Motos	»	7 y 8.
	Alustante	»	9 al 12.
	Orea	»	13 y 14.
	Checa	»	15 al 18.
	Chequilla	»	19 y 20.
	Alcoroches	»	2 al 4.
	Piqueras	»	5 y 6.
3.º Félix Sanz...	Toremochuela	»	7 y 8.
	Torre Cuadrada de Mol.ª	»	9 y 10.
	Traid	»	11 y 12.
	Tordellejo	»	2 y 3.
	Setiles	»	4 al 6.
	Pobo	»	7 al 9.
Id. Pedro Sanz ..	Hombrados	»	10 y 11.
	Morenilla	»	12 y 13.
	Castellar	»	14 al 16.
	Pradosredondos	»	17 y 18.
	Anquela de la Seca	»	19 y 20.
	Cubillejo del Sitio	»	2 y 3.
	Cubillejo de la Sierra	»	4 y 5.
	Campillo de Dueñas	»	6 y 7.
	Yunta	»	8 al 10.
4.º Francisco M. Acero...	Embid	»	11 y 12.
	Tortuera	»	13 al 15.
	Cillas	»	16 y 17.
	Terrubia	»	18 y 19.
	Pardos	»	20 y 21.
	Rueda	»	22 y 23.
	Anchuela del Campo	»	2 al 4.
	Establés	»	5 al 7.
	Turmiel	»	8 al 10.
	Balbacil	»	11 y 12.
5.º Eusebio Mon-tano	Codes	»	13 y 14.
	Clares	»	15 al 17.
	Luzon	»	18 al 20.
	Maranchón	»	21 al 23.
	Mazarete	»	24 y 25.
	Anquela del Ducado	»	26 y 27.

	Fuentelesaz	»	2 y 3.
	Milmarcos	»	4 al 6.
	Algar	»	7 y 8.
	Villel de Mesa	»	9 al 11.
6.º	Manuel Laguna	»	12 al 14.
	Mochales	»	15 y 16.
	Amayas	»	17 y 18.
	Labros	»	19 y 20.
	Concha	»	21 y 22.
	Tartanedo	»	23 al 25.
	Hinojosa	»	2 y 3.
	Valhermoso	»	4 al 6.
	Lebrancón	»	7 y 8.
	Baños	»	9 al 11.
7.º	Simón Herranz	»	12 y 13.
	Peñalén	»	14 al 16.
	Pozeda de la Sierra	»	17 al 19.
	Peralejos	»	20 y 21.
	Megina	»	22 y 23.
	Pinilla de Molina	»	2 y 3.
	Selas	»	4 y 5.
	Aragoncillo	»	6 y 7.
	Canales de Molina	»	8 y 9.
	Herrería	»	10 al 12.
8.º	Santiago Herranz	»	13 al 15.
	Cordiente	»	16 al 18.
	Cobeta	»	19 al 21.
	Olmeda de Cobeta	»	22 y 23.
	Ablanque	»	24 y 25.
	Villar de Cobeta	»	
	Torremocha del Pinar	»	
	<i>Distrito de Pastrana.</i>		
	Aranzueque	»	2 y 3.
	Loranca de Tajuña	»	4 al 6.
1.º	Manuel Maldonado	»	7 y 8.
	Fuentevilla	»	9 y 10.
	Escariche	»	11 y 12.
	Hontova	»	13 al 15.
	Renera	»	2 al 4.
	Yebrá	»	5 y 6.
	Hueva	»	7 y 8.
	Escopete	»	9 y 10.
	Sayaton	»	11 al 15.
	Pastrana	»	
	Alcocer	»	2 al 5.
	Córcoles	»	6 y 7.
Id. Juan José Maldonado	Santa María de Poyos	»	8 y 9.
	Valdeconcha	»	11 y 12.
	Auñón	»	2 al 5.
	Alocén	»	6 y 7.
Id. Manuel Maldonado ó persona que designe	Berninches	»	8 al 10.
	Alóndiga	»	11 al 13.
	Fuenteleancina	»	14 al 16.
	Illana	»	2 al 5.
2.º	Vicente Arenas	»	6 al 8.
	Albalate de Zorita	»	9 y 10.
	Zorita de los Canes	»	11 al 14.
	Almonacid de Zorita	»	2 al 5.
	Almoguera	»	6 al 8.
	Albares	»	9 al 11.
Id. Cruz Arenas	Mazuecos	»	12 al 14.
	Drieves	»	15 y 16.
	Pozo de Almoguera	»	17 al 20.
	Mondejar	»	2 al 4.
	Romanones	»	5 al 7.
	Armuña	»	8 al 10.
3.º	Juan García Carmona int.º	»	11 al 13.
	Fuenteviejo	»	14 al 16.
	Moratilla de los Meleros	»	17 al 19.
	Peñalver	»	2 y 3.
	Tendilla	»	4 al 6.
	Casasana	»	7 al 10.
4.º	Juan G.ª Carmona ó auxiliar que este designe	»	
	Millana	»	
	Sacedón	»	
	<i>Distrito de Sigüenza.</i>		
	Bujarrabal	»	2 y 3.
	Guijosa	»	4 y 5.
1.º	Joaquín Ramos	»	6 al 8.
	Alcuneza	»	9 y 10.
	Palazuelos	»	11 al 13.
	Pelegrina	»	14 y 15.
	Moratilla de Henares	»	16 al 21.
	Sigüenza	»	

	Horna	»	2 y 3.
	Olmedillas	»	4 al 6.
	Alboreca	»	7 y 8.
Id. Demetrio Her-	Torrevaldealmendras	»	9 y 10.
nando	Imón	»	11 al 13.
	Villacorza	»	14 al 16.
	Riosalido	»	17 al 19.
	Villaseca de Henares	»	2 al 4.
	Castejón de Henares	»	5 al 7.
	Mandayona	»	8 al 10.
	Mirabueno	»	11 y 12.
Id. Epifanio Jalvo	Algora	»	13 al 15.
Marina	Laranueva	»	16 y 17.
	Fuensaviñan	»	18 y 19.
	Torresaviñan	»	20 y 21.
	Torremocha del Campo	»	22 y 23.
	Baidés	»	2 y 3.
	Vianilla de Jadraque	»	4 y 5.
	Huérmece	»	6 y 7.
	El Atance	»	8 y 9.
Id. Fernando del	Santiuste	»	10 y 11.
Olmio	Riofrio	»	12 al 14.
	Olmeda de Jadraque	»	15 al 17.
	Carabias	»	18 y 19.
	Pozancos	»	20 y 21.
	Alpedroches	»	2 al 4.
	Cincovillas	»	5 y 6.
2.º	Juan Cabelllos int.º	»	7 y 8.
	La Miñosa	»	9 al 11.
	Prádena de Atienza	»	12 y 13.
	Atienza	»	14 al 19.
	Cercadillo	»	2 y 3.
	Alcolea de las Peñas	»	4 y 5.
3.º	Frutos Fernández	»	6 y 7.
	Tordelrábano	»	8 al 10.
	Paredes de Sigüenza	»	11 y 12.
	Valdelcubo	»	13 y 14.
	Sienes	»	15 al 17.
	Riva de Santiuste	»	24 al 26.
	Romanillos de Atienza	»	27 al 29.
	Bañuelos	»	30 al 2 D.
4.º	Juan Cabelllos	»	3 al 5.
	Higes	»	6 y 7.
	Ujados	»	8 al 10.
	Somolinos	»	11 al 13.
	Albendiego	»	2 y 3.
	Tortonda	»	4 y 5.
	Cortes	»	6 y 7.
	Luzaga	»	8 y 9.
5.º	Marcelino Ibañez	»	10 al 12.
	Sauca	»	13 al 15.
	Anguita	»	16 y 17.
	Aguilar de Anguita	»	18 y 19.
	Garbajosa	»	20 y 21.
	Alcolea del Pinar	»	

Guadalajara 22 de Octubre de 1886.—El Director, José de Elorza. —623

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

D. Nicanor Fernandez Cañaveras, vecino de Alcalá de Henares, há acudido á esta Alcaldía pidiendo certificación de tener pagados todos los trabajos referentes á la contrata que ha tenido para el acopio de piedra machacada en la carretera de tercer orden desde esta Ciudad á la villa de Torrelaguna.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, señalando hasta el día 31 del corriente para admitir en esta Alcaldía las reclamaciones que procedan por lo referente á la expresada contrata y término municipal de esta ciudad.

Guadalajara 20 de Octubre de 1886.—El Alcalde constitucional, José Díaz. —621

ARMUÑA.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos concedidos en los montes de estos propios titulados Rebollar y las Fuentes, quedando aun sobrante para 150 cabezas lanares en cada uno de ellos, se anuncia la primera subasta de dichos sobrantes que tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo de 225 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Armuña 20 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Gregorio Sanchez.—Por su mandado.—Francisco Soria, Secretario. —618

COGOLLUDO.

Primer trimestre de 1886 á 1887.

Estado de la recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1886 á 87 y las existencias que resultan para el siguiente:

CARGO.

	Peset.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	452	57
Productos de impuestos establecidos...	413	»
Id. extraordinarios y eventuales.....	42	96
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Recargo del 16 por 100 sobre la contribución territorial... 2.700	} 4.839	83
Id. del 80 por 100 sobre la de consumos..... 2.139		
Para pagar consumos á la Hacienda y 80 por 100 de Propios.....	2.155	87
Total cargo.....	7.904	23

DATA.

Capítulo 1.º--Gastos obligatorios: Ayuntamiento.....	173	25
Cap. 3.º--Policía urbana y rural.....	684	49
Cap. 4.º--Instrucción pública.....	2.700	»
Cap. 6.º--Obras públicas.....	196	60
Cap. 9.º--Cargas.....	1.482	50
Cap. 11.--Imprevistos.....	32	»
Pagado por consumos y 80 por 100 de Propios.....	2.174	45
Total data.....	7.443	29

RESUMEN.

Importa el cargo.....	7.904	23
Idem la data.....	7.443	29
Existencia para el siguiente....	460	94

De forma, que importando el cargo 7.904 pesetas 23 céntimos y la data 7.443 pesetas 29 céntimos según queda expresado, resulta una existen-

cia de 460 pesetas 94 céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre segundo.

Cogolludo 1.º de Octubre de 1886.—El Alcalde, Juan Fraguas.—El Concejal interventor, Pedro Martínez.—El Depositario, Angel Duque.—Secretario, Pablo Castells. —519

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

En cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, referente á los autos ejecutivos seguidos en el mismo á instancia de D.ª Rosa Magro Zurita, vecina de dicha Corte, contra D. Eugenio Martínez, vecino de Montarrón, sobre pago de pesetas, y en virtud de providencia recaída en dichos autos, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el del distrito de Palacio de Madrid, el día treinta del corriente y hora de la una en punto de su tarde, diez y ocho fincas rústicas, situadas en los términos de Montarrón y Aleas, en esta provincia de Guadalajara, consistente en diferentes tierras, tasadas todas en la cantidad de tres mil novecientas setenta y ocho pesetas. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, pudiendo adquirir los licitadores más pormenores en la escribanía del actuario, todos los días no feriados.

Cogolludo 18 de Octubre de 1886.—El Juez de 1.ª instancia interino, José de Frias.—El Actuario, Angel Nunez. —624

PARTE NO OFICIAL.

SIGÜENZA

Latas de Petróleo vacías.—Se venden en la Plaza Mayor, núm. 6, y en la tienda de Vajilla, en el merendero de Francisco Lopez Diaz; también se venden especias molidas. 1-3

AMA DE CRIA. Se necesita una que tenga la leche fresca, para criar en la casa.

Plaza de Dávalos, núm. 10, bajo, izquierda, darán razón.

MONTE ALCARRIA Y LABORES

DE LA EXCMA. SRA. DUQUESA DE SEVILLANO.

Administración de Guadalajara.

COMPRA DE MULAS.

Se compran dos yuntas de 3 á 4 dedos sobre la marca, de diente conocido y que tiren al carro y arado.

Felipe Lamparero.